



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-01006716-APN-GA#SSN - FEDERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - SEGURO MODULAR DE SALUD

VISTO el Expediente EX-2018-01006716-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad FEDERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo "SALUD" con las Condiciones Contractuales correspondientes al Plan denominado "SEGURO MODULAR DE SALUD".

Que en Orden N° 33 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a FEDERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "SALUD", con el Plan denominado "SEGURO MODULAR DE SALUD" y los siguientes elementos técnico-contractuales: Condiciones Específicas – Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Enfermedades Graves a páginas 17/18; Intervenciones Quirúrgicas a páginas 19/21; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Trasplantes de Órganos a páginas 22/25; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Necesidad de Prótesis a páginas 26/27; Cobertura de Renta Diaria por Internación a páginas 28/29; Cobertura de Renta Diaria por Internación en

caso de Accidente a páginas 30/31; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Cáncer Masculino a páginas 32/33; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Cáncer Femenino a páginas 34/35; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica a páginas 36/37; Cláusula de Incremento Automático Anual de Sumas Aseguradas en Función del Salario Mínimo Vital y Móvil a páginas 38/39; Formularios de Solicitud a páginas 46/58; Listado III – Trasplantes de Órganos a página 59; Listado II – De Prótesis a página 60; Listado I – Intervenciones Quirúrgicas a páginas 61/75; Certificado Individual a páginas 76/80; Condiciones Particulares (Ambas Modalidades) a páginas 81/90 y Nota Técnica a páginas 91/98 del RE-2018-01006892-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Modificaciones a Condiciones Específicas – Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Enfermedades Graves a páginas 8/9; Intervenciones Quirúrgicas a páginas 8/9; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Trasplantes de Órganos a páginas 8/11; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Necesidad de Prótesis a páginas 8/10 y 12; Cobertura de Renta Diaria por Internación a páginas 8/10; Cobertura de Renta Diaria por Internación en caso de Accidente a páginas 9/10 y 12; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Cáncer Masculino a páginas 8/10; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Cáncer Femenino a páginas 8/9 y 11; Pago de una Suma de Dinero en Caso de Diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica a páginas 8/9 y 11; Modificaciones a los Formularios de Solicitud a páginas 1 y 12/15; Modificaciones a Condiciones Particulares a páginas 1 y 12; Modificaciones a Nota Técnica a páginas 15/16; Condiciones Generales – Seguro Colectivo a páginas 31/44; Condiciones Generales – Seguros Individuales a páginas 19/29 y Anexo de Exclusiones a la Cobertura a páginas 30 y 45/46 del RE-2018-24539198-APN-GA#SSN (Orden N° 18); y Modificaciones y aclaraciones a Condiciones Generales – Seguro Colectivo a páginas 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13; Seguro Individual a páginas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15; Modificaciones y Aclaraciones a las Condiciones Específicas a página 15; Modificaciones a los Formularios de Solicitud a páginas 15 y 17; Modificaciones a Condiciones Particulares a páginas 15, 17, 21 y 23; Modificaciones al Certificado Individual a páginas 15 y 17 y Modificaciones a la Nota Técnica a páginas 17, 19 y 21 del RE-2018-65277418-APN-GA#SSN (Orden N° 27).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.